

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que se encuentra pendiente para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2437
Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023

PROCESO:	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - REINTEGRO
DEMANDANTE:	JORGE WILLAN VACA ROSERO
DEMANDADO:	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.
VINCULADO:	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMINA Y/O FARMACÉUTICA DE COLOMBIA - SINTRAQUIM
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00492-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Especial de Fuero Sindical - Reintegro, instaurada, a través de apoderado judicial, por el señor **JORGE WILLAN VACA ROSERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.836.936, contra **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, representada legalmente por ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ALEJANDRO CRUZ ANGEL** portador de la tarjeta profesional No. 16.478.542 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: CITAR y NOTIFICAR a la demandada **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

CUARTO: VINCULAR como parte en este proceso al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMINA Y/O FARMACÉUTICA DE COLOMBIA - SINTRAQUIM** representada legalmente por el señor RIGOBERTO LUCUMÍ OLMOS o por quien haga sus veces.

QUINTO: CITAR Y NOTIFICAR de este proveído al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMINA Y/O FARMACÉUTICA DE COLOMBIA – SINTRAQUIM**, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

SEXTO: Una vez se notifiquen el demandado y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMINA Y/O FARMACÉUTICA DE COLOMBIA - SINTRAQUIM** se procederá a FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de que trata el art 114 del C.P.L, adicionado por el art 50 de la ley 712 de 2001.

SEPTIMO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas remitir los soportes al correo j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

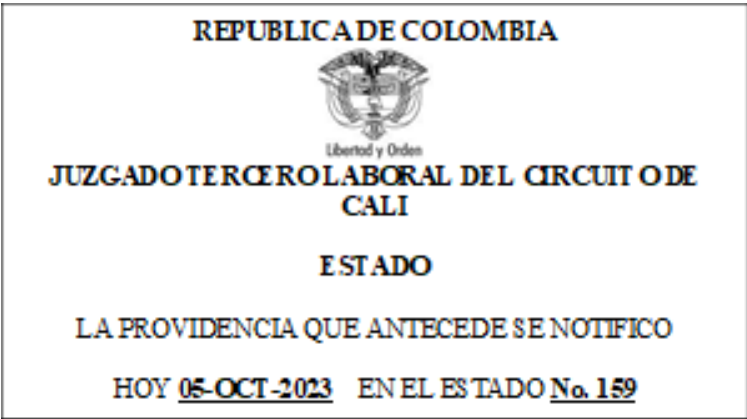
OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023

Oficio No. 1816

Señores
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.
notificacionesjudiciales@pqp.com.co
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMINA Y/O
FARMACÉUTICA DE COLOMBIA – SINTRAQUIM
sintraquimjamundi@gmail.com

PROCESO:	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - REINTEGRO
DEMANDANTE:	JORGE WILLAN VACA ROSERO
DEMANDADO:	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.
VINCULADO:	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMINA Y/O FARMACÉUTICA DE COLOMBIA - SINTRAQUIM
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00492-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 2417 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

//mavq

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e1e698209c7ba0c78f91ced0225901762317816abe8d1c57b3b7c4bec6ed65**

Documento generado en 04/10/2023 02:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>